

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nº 237-2023-CCO-UNAJ**

Juliaca, 09 de mayo del 2023.

VISTOS:

La Carta N° 004-2023/HPV-EPIER, de fecha 22 de marzo del 2023; Carta N° 017-2023-VPI-UNAJ/DITT, de fecha 29 de marzo del 2023; Oficio N° 0036-2023/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 29 de marzo del 2023; Carta N° 085-2023/SG-CO-UNJ, de fecha 14 de abril del 2023; Carta N° 005-2023/HPV-EPIER, de fecha 08 de mayo del 2023; Acuerdo N° 221-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 04 de abril del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el segundo párrafo del Art. 29 de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 1 señala que ésta tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. De acuerdo al artículo 3 de la referida Ley, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Menciona también que los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, mediante Carta N° 004-2023/HPV-EPIER, de fecha 22 de marzo del 2023, el docente Henry Pizarro Viveros, solicita ser incorporado en el Régimen Especial de Docente – Investigador de acuerdo con la Ley Universitaria, Estatuto y el Reglamento Docente Investigador, adjuntando para ello su CV según base de datos CTI Vitae.

Que, mediante Carta N° 017-2023-VPI-UNAJ/DITT, de fecha 29 de marzo del 2023, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica Dr. Julio Cesar Huanca Marín, de la revisión del expediente recomienda la incorporación al régimen Especial como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca al docente Henry Pizarro Viveros, en atención a lo siguiente:

solicitud	Régimen Especial como Docente investigador UNAJ
Investigador Concytec	PIZARRO VIVEROS HENRY
Código RENACYT	P0052411
Vigencia	14/12/2022 – 14/12/2024

Que, mediante Oficio N° 0036-2023/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 29 de marzo del 2023, y en aplicación de lo establecido en el Reglamento de Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca, el Vicepresidente de Investigación Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso, solicita la incorporación como docente investigador de la Universidad Nacional de Juliaca al Dr. Henry Pizarro Viveros.

Que, mediante Carta N° 085-2023/SG-CO-UNAJ, de fecha 14 de abril del 2023, el Secretario General de la UNAJ, advierte que el expediente no cuenta con el visto bueno de la Unidad de Investigación y coordinación de su facultad, observación que es subsanada por el docente Henry Pizarro Viveros mediante Carta N° 005-2023/HPV-EPIER.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 080-2023-CCO-UNAJ, de fecha 10 de marzo del 2023, se aprobó el **"REGLAMENTO DOCENTE INVESTIGADOR UNAJ"**, de la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que establece en el Título III DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN ESPECIAL DE DOCENTE INVESTIGADOR, los requisitos para ser incorporado como docente investigador mismos que están detallados en los artículos 6°, 7°, 8° y 9°.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución; señalando son funciones del Vicepresidente de Investigación en su literal b). Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con el Estatuto y normas internas de la universidad.

I-154-0005-2023



Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNA, en su Sesión Ordinaria de fecha de abril del 2023, mediante Acuerdo N° 221-2023-SO-CCO-UNA, se acordó POR UNANIMIDAD; **APROBAR** incorporación como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca al Dr. Henry Pizarro Viveros.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la incorporación como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca al Dr. Henry Pizarro Viveros, con una permanencia de (2) años a partir de la emisión del presente acto resolutivo, en tanto mantenga la condición de activo.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Dr. Henry Pizarro Viveros

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase


ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL
DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.,
DGA,
DII,
FIPI,
URH,
Arch./2023.

I-154-0005-2023



KVOQ

Página 2 de 2